

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. U.M.H. No. 202200376

Subsanada dentro del término de ley la demanda presentada en nombre de **MARÍA NIDIA ALDANA VELÁSQUEZ**, el Despacho advierte el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **MARÍA NIDIA ALDANA VELÁSQUEZ** en contra de las señoras **CAMILA ROMERO y LILIANA ZAMORA**, en su condición de **HEREDERAS DETERMINADOS** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CAMILO ROMERO**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. A las demandadas **CAMILA ROMERO y LILIANA ZAMORA** se les requiere para que con la contestación de la demanda, presenten sus registros civiles de nacimiento que prueben la calidad con que se han citado.

ORDENAR a la demandante y su apoderada judicial que gestionen la notificación y traslado de la demanda a las demandadas determinadas **CAMILA ROMERO Y LILIANA ZAMORA** en los términos ordenados en la Ley 2213 de 2022, enviándoles a través de empresa postal, copia de la demanda con todos sus anexos y de este auto admisorio, a las direcciones físicas reportadas en la demanda, debiendo allegar la constancia de entrega que expida la empresa postal, junto con las copias debidamente cotejadas, para efectos de controlar el término de traslado de la demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CAMILO ROMERO, por Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA